ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS."

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El Municipio de Salamina, ubicado al norte del departamento de Caldas y reconocido por su riqueza histórica y cultural dentro del Paisaje Cultural Cafetero, presenta una estructura socioeconómica basada principalmente en actividades agropecuarias, el comercio local y el turismo. En este contexto, la educación se configura como un eje estratégico para el desarrollo social y territorial, lo cual exige a la administración municipal fortalecer sus capacidades de gestión, coordinación y seguimiento del sistema educativo, sin que ello implique la creación de vínculos laborales permanentes con la entidad.

Las condiciones socioeconómicas del municipio, caracterizadas por una significativa población estudiantil en zonas rurales y urbanas, demandan un acompañamiento técnico y administrativo continuo a las instituciones educativas oficiales. No obstante, dichas necesidades no corresponden a funciones misionales permanentes que deban ser atendidas mediante cargos de planta, sino a actividades específicas de apoyo, articulación y seguimiento, las cuales pueden ser atendidas de manera adecuada a través de un contrato de prestación de servicios, conforme a la normatividad vigente.

Desde el análisis del sector, el objeto contractual se enmarca dentro del sector de prestación de servicios personales al Estado, integrado por personas naturales que, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, prestan servicios profesionales o de apoyo a las entidades públicas. Este tipo de contratación se caracteriza por su naturaleza intuito persona, en la cual la experiencia, idoneidad y perfil del contratista son determinantes para la celebración del contrato, sin que exista subordinación o dependencia, elementos propios de una relación laboral.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal identificó que la contratación requerida no se encuentra sujeta a requisitos legales especiales, más allá de los inherentes al ejercicio de la actividad y al cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la verificación del cumplimiento de requisitos de experiencia mínima, formación académica y antecedentes contractuales en el [illegible].

Para la determinación del valor del contrato se realizó un análisis comparativo de los valores pagados en contratos anteriores celebrados por la Alcaldía de Salamina para objetos similares, así como la revisión de procesos contractuales equivalentes adelantados por otras entidades públicas del país. Este análisis permitió establecer un valor razonable y acorde con el mercado, proporcional a las obligaciones a ejecutar, garantizando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

El Municipio de Salamina requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural que acredite formación universitaria en administración pública y una experiencia mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con el sistema educativo, con el fin de ejecutar obligaciones específicas orientadas al apoyo y fortalecimiento de la gestión educativa municipal. Dichas obligaciones se desarrollan de manera autónoma, sin sujeción a horarios, sin subordinación jerárquica y sin que se configure vínculo laboral alguno, limitándose la relación contractual al cumplimiento del objeto pactado y de los productos o resultados definidos en el contrato.

Las aptitudes del contratista se verifican mediante la presentación del título de idoneidad y los certificados de experiencia, los cuales permiten establecer que cuenta con las competencias académicas y técnicas necesarias para asumir las responsabilidades derivadas del contrato. La ejecución de estas obligaciones contribuye a la articulación institucional entre la administración municipal, las instituciones educativas oficiales y la Secretaría de Educación Departamental, optimizando la gestión de programas, el flujo de información y el seguimiento a las políticas públicas educativas.

Desde el punto de vista normativo, esta contratación se sustenta en la Constitución Política de Colombia, que reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público, así como en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, que asignan competencias a los entes territoriales en materia educativa. Igualmente, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en materia de contratación estatal, garantizando que la prestación del servicio no implique relación laboral ni el ejercicio de funciones propias de un empleo público.

En conclusión, el análisis del sector permite establecer que la contratación mediante prestación de servicios de un Enlace de Educación Municipal es una medida jurídicamente viable, administrativa y socialmente pertinente para el Municipio de Salamina. Esta modalidad contractual permite atender necesidades específicas y temporales del sector educativo, fortalecer la gestión institucional y apoyar el cumplimiento de los fines del Estado, sin generar vínculo laboral ni comprometer la estructura de personal de la entidad, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo educativo y social del municipio.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2026.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LAS	[illegible]	$ 13.200.000	CONTRATA [illegible]	5 MESES

	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS".			DIRECTA (LEY 1150 DE 2007-D. 1082 DE 2015)	
2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS".	C1-CPS-038-2024	$ 9.751.310	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007-D. 1082 DE 2015)	6 MESES
2023	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS".	CD-CPS-015-2023	$ 9.270.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007-D. 1082 DE 2015)	6 MESES

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**

3. PERSPECTIVA LEGAL:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 115 de 1994 y las normas civiles y comerciales pertinentes.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto contractual **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS"**, se requiere la contratación de una persona natural l que acredite formación universitaria en administración pública y una experiencia mínima de doce (12) meses en temas relacionados con el sector educativo para el municipio de Salamina caldas.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Alcaldía de Salamina.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

La persona que ejecute el objeto contractual deberá acreditar experiencia similar, igual o afín al mismo, específicamente en el desarrollo de actividades relacionadas con el sistema educativo municipal. Dicha experiencia constituye un elemento esencial para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los fines perseguidos por el Municipio de Salamina.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances del servicio que requiere contratar el Municipio de Salamina – Secretaría General, la experiencia específica del contratista se configura como el factor determinante para su escogencia, en atención al carácter intuito persona del contrato. En consecuencia, el contratista deberá demostrar, mediante certificaciones idóneas, su participación previa en el desarrollo de actividades vinculadas al sector educativo, tales como apoyo a la gestión educativa, articulación institucional, seguimiento a programas o acompañamiento a procesos educativos en el ámbito municipal o territorial.

La acreditación de esta experiencia permite establecer que el contratista cuenta con los conocimientos técnicos, la idoneidad y la capacidad necesaria para ejecutar de manera autónoma las actividades objeto del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno con la entidad, garantizando así la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio de Salamina.

De igual manera, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.

3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

6. ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas enero del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de despacho
Secretaría General

Revisión aspectos normativos: María Camila Mejía Delgado/ contratista jurídica
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación